

epoca parada y por parecerse hallare en el caso
no sea necesaria semejante circunstancia para
el servicio de su empleo, tanto por hallarse raba
da de Real orden la tardencia de iguales empleos
y destinos, quanto por que es bien p.^o y notorio, que
no maneja ni es de su cargo Caudal alguno publico
y que por lo mismo la presenta en esta acta al
Ayuntam.^{to} para que en su virtud y con conocimiento
de Sra. Cria. determine lo que tenga por conve
niente y fuere de su arbitrio

Fianza dada
por el Sr. Conu
nador, Malde
Mayor de esta
Villa, D. Ant.^o
Aniceto San.

Virtud por el Ayuntam.^{to} la proposicion sentada por el Sr.
Presidente con la copia que acompaña de la Cria. de
Fianza otorgada por Juan Pedro Mari. Alva ante
el Sr. Cria. C.^o en veinte de este mes, acordó apro
barla firmada y Manam.^{te}, como desde luego la aprobó
y que se Archive con las demas de su clase

Otra

Del Caballero Pe
xido D. Jose Sa
lazar, como Re
caudador de R.^o
Contribuc.^o en
el con.^{te} Anu.

Asi mismo se vio por el Ayuntam.^{to} Otra Cria. de
Fianza otorgada ante el Sr. Cria. C.^o en veinte
y quatro de Febrero anterior, a la Seguridad del C.^o
de Contribuciones, respectiva al con.^{te} año, a cargo
del Caballero Resido D. Jose de Salazar y Maldonado
quien la presenta como Recaudador que es del año
previo. Y por el Ayuntam.^{to} estimandola bu
nos y bastante se acordó su aprobacion y